



CONAMYPE

**CONTRATO DE SERVICIOS
N° 02CN/2020 GOES**

NOSOTROS: Por una parte, **PAUL DAVID STEINER WHIGHAM**, de [REDACTED] años de edad, Comerciante, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva de la **COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA**, Institución Autónoma de Derecho Público del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta y un mil ciento diecisiete– ciento seis - uno, calidad que compruebo por medio de: a) Decreto Legislativo número OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO, de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS VEINTIDÓS, Tomo CUATROCIENTOS DIECISIETE, correspondiente al veintiocho del mismo mes y año, en donde consta que se reformó el contenido de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo para la Micro y Pequeña Empresa y se creó la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, como una Institución Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con autonomía administrativa y técnica, la cual estará regida por una Junta Directiva que es su Órgano Superior de Dirección y que el Presidente de la misma tiene la facultad de otorgar actos como el presente, previa autorización de la Junta Directiva; b) Acuerdo Ejecutivo número OCHENTA Y CUATRO, de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número CIENTO ONCE, Tomo CUATROCIENTOS VEINTITRÉS, correspondiente al mismo día, por medio del cual se me nombró como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, a partir de esa fecha y para terminar un período legal de funciones de cinco años que finaliza el día seis de diciembre de dos mil veintidós; c) Certificación emitida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, Conan Tonathiu Castro, el día catorce de junio de dos mil diecinueve, en la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva esa Presidencia, se encuentra el Acta de las once horas del referido día, en la que se advierte que fui juramentado como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa; y, d) Certificación del PUNTO CUATRO

PUNTO UNO PUNTO DOS del Acta número TREINTA Y OCHO, extendida en esta ciudad el día veintiocho de enero de dos mil veinte, en la cual consta que en sesión de la Junta Directiva de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintisiete del mismo mes y año, se acordó autorizarme a suscribir el presente instrumento, que para los efectos del presente contrato me denominaré: "EL CONTRATANTE" o "LA CONAMYPE"; y por otra parte, ALEJANDRO ARTURO GUERRA VALLE, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **SEGURIDAD E INVESTIGACIONES EMPRESARIALES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se podrá abreviar **S.I.E.D.E.S., S.A DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] cuya personaría compruebo con: 1) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día doce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios notariales del Licenciado Santos Ismael Portillo Chávez, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y TRES del Libro UN MIL CIENTO CUARENTA Y UNO, del Registro de Sociedades, el día nueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco, instrumento que a su emisión reunió en forma ordenada todas las disposiciones estatutarias que rigieron a la Sociedad; en la misma, consta que dicha Sociedad es de la denominación antes referida, que su domicilio es la ciudad y municipio de San Salvador, departamento de San Salvador, que su plazo es indefinido, que dentro de sus fines se encuentran comprendidos actos como el presente, que la administración de la Sociedad corresponde a la Junta Directiva, quienes durarán en sus funciones dos años y a quienes corresponde representarla judicial y extrajudicialmente; 2) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada a las quince horas del día veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de la Licenciada Karen Nathaly Jule Moreno, inscrita en el Registro de Comercio al Número SIETE del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE, del Registro de Sociedades, el día diecisiete de octubre del mismo año, en la cual se modificó íntegramente el Pacto Social, siendo éste el único texto legal que rige a futuro la Sociedad por contener todas sus cláusulas; en la misma, consta que dicha Sociedad es de la denominación antes referida, que su plazo es indeterminado, que el uso de la firma social y la representación legal

corresponde a la Junta Directiva, quienes durarán en sus funciones por un período de dos años y que está facultado para celebrar actos como el presente; y, **3)** Certificación de Credencial de Junta Directiva de la Sociedad S.I.E.D.E.S., S.A DE C.V., extendida por el Secretario de la Junta General a los trece días del mes de mayo del año dos mil diecinueve, inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y SIETE, del Libro CUATRO MIL CINCUENTA del Registro de Sociedades, en la que consta: Que en el Libro de Actas de la Junta General de Accionistas que lleva la Sociedad, se encuentra asentado el Punto Único de la sesión número CINCUENTA Y SIETE celebrada el día trece del mismo mes y año, mediante la cual se acordó efectuar el nombramiento de la nueva administración de la sociedad, y fui electo para el cargo de Presidente; quien en adelante me denominaré “**EL CONTRATISTA**”, y en el carácter antes dicho **OTORGAMOS: DECLARACIONES GENERALES: “EL CONTRATANTE”** declara: **1°)** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se han reservado de los fondos GOES asignados a CONAMYPE, la suma de hasta **CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$173,250.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); **2°)** Que tiene establecido su domicilio en la ciudad de San Salvador, la cual señala para los fines y efectos legales de este contrato, **3°)** Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través del proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 01/2020 CONAMYPE; “**EL CONTRATISTA**” por su parte declara: **a)** Ser de nacionalidad Salvadoreña y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este contrato, **b)** Que tiene capacidad jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, **c)** Que tiene establecido su domicilio en el municipio de San Salvador, el cual señala como Domicilio Especial, para los efectos de este contrato, **d)** Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a los cuales se somete a cumplir; así también, los requisitos que establece este contrato, **4°)** Ambas partes declaran aceptar el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente contrato: **i)** Solicitud de compra, **ii)** Bases de Licitación del Proceso Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 01/2020 CONAMYPE **iii)** La Oferta Técnica, documentación legal – financiera y la Oferta Económica de **EL CONTRATISTA**; **iv)** Cuadro de evaluación de ofertas y recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas; **v)** Resolución de la Junta Directiva de la CONAMYPE, **vi)** Garantía de

Cumplimiento de Contrato, Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para Riesgo de Daños a Personas y a Bienes y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán integrados de forma conjunta; en caso de discrepancia entre alguno de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde “EL CONTRATISTA” se obliga a proporcionar a “EL CONTRATANTE”, el “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS OFICINAS DE CONAMYPE DURANTE EL AÑO 2020”.

SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo será de **ONCE MESES**, contados a partir del día uno de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte; en caso de que los servicios no inicien exactamente en la fecha indicada, el primer pago que se efectúe al proveedor se hará de forma proporcional a los días del mes de febrero, contados a partir de la fecha de inicio establecida en el presente Contrato y según el precio ofertado y adjudicado. Asimismo, en caso de que al inicio del plazo del contrato no se utilicen los treinta agentes de seguridad, la CONAMYPE reconocerá únicamente el pago de aquel número de personas efectivamente utilizadas, el cual no podrá ser inferior a veinticinco agentes de seguridad. **EL CONTRATISTA** estará obligada a entregar el servicio en las oficinas de la CONAMYPE que se encuentran en las direcciones siguientes: **1) Oficinas Centrales de la CONAMYPE, ubicadas en Alameda Juan Pablo II y 19 Avenida Norte, San Salvador, seis agentes de seguridad; 2) Centro Regional de San Miguel ubicado en la octava calle oriente y segunda avenida norte No 210, Barrio la Cruz, San Miguel, dos agentes de seguridad; 3) Centro Regional de Zacatecoluca, ubicado en Avenida José Simeón Cañas, #48, Zacatecoluca, dos agentes de seguridad; 4) Centro Regional de Sonsonate, ubicado en 7° Calle Oriente, No. 16, Colonia Ghiringhello, municipio y departamento de Sonsonate, dos agentes de seguridad; 5) Centro Regional de Santa Ana, ubicado en Novena Calle Oriente No 7, Santa Ana, dos agentes de seguridad; 6) Centro Regional de Cojutepeque, Barrio Concepción, Casa No. 4-5, Cojutepeque, Cuscatlán, dos agentes de seguridad; 7) Centro Regional de La Unión, ubicado en 3ª calle Poniente, Barrio San Carlos, casa #6-43, La Unión, dos agentes de seguridad; 8) Centro Regional de Chalatenango ubicado en Centro Comercial Don Yon, Locales 42-47, Carretera Troncal del Norte, Kilometro 48½, Caserío El Coyolito, Municipio de Tejutla, departamento de Chalatenango, dos agentes de seguridad; 9) Centro Regional de La Libertad, Av. Manuel Gallardo # 2-6, Barrio Belén, Santa Tecla, dos agentes de seguridad; 10) Centro de Desarrollo Artesanal de La Palma ubicado en Barrio San Antonio, contiguo a Ludoteca Nave, La Palma, Chalatenango, dos agentes de seguridad; 11) Centro de Desarrollo Artesanal de**

Nahuizalco ubicado en 3ra Calle Poniente, Barrio La Trinidad, Nahuizalco, Sonsonate, **dos agentes de seguridad**; **12)** Centro de Desarrollo Artesanal de Ilobasco ubicado en Avenida Carlos Bonilla, Barrio El Calvario, #25, Ilobasco, Cabañas, **dos agentes de seguridad**; y, **13)** Centro de Desarrollo Artesanal de San Miguel ubicado en 2° Avenida Sur, No. 106 del municipio y departamento de San Miguel, **dos agentes de seguridad**. Todo de conformidad a los horarios, ubicaciones, posiciones, relevos, equipamiento, entre otros que se establecen en las Bases de Licitación. Asimismo, en caso de traslado de oficinas, **EL CONTRATISTA** deberá mover el personal a la nueva dirección sin ningún costo. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por los servicios es de hasta **CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$173,250.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); el cual se hará efectivo con posterioridad a la prestación del servicio. Por cada uno de los treinta agentes de seguridad se reconocerá un precio de **QUINIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$525.00)**. Los pagos se realizarán por medio de desembolsos amparados en la emisión de los correspondientes cheques, posterior al mes vencido y de conformidad con el número de agentes de seguridad que sean utilizados efectivamente por **EL CONTRATANTE**. Para el trámite de pago se deberá presentar factura de consumidor a nombre de CONAMYPE, copia del contrato y original del acta de recepción total o parcial por los servicios prestados y entregados, emitida por el Administrador del Contrato y el otorgamiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** a favor de CONAMYPE de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. La factura podrá ser pagada dentro de los treinta días calendario siguientes para Micro y Pequeñas Empresas, y de los sesenta días siguientes para Medianas y Grandes Empresas después de haberse recibido en la Tesorería de CONAMYPE, ubicada en Alameda Juan Pablo II y 19 Avenida Norte, San Salvador, los días lunes o jueves de cada semana. **CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de Resolución de la autoridad competente. Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. **"EL CONTRATANTE"**, se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; no se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual a la inicial, todo de acuerdo a la LACAP. **QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** de las

obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. “EL CONTRATISTA” expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por “EL CONTRATANTE”, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **SEXTA: OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA”:** “EL CONTRATISTA”, se obliga a realizar a satisfacción de “EL CONTRATANTE”, lo siguiente: 1) **CONDICIONES GENERALES:** Proveer hasta 30 agentes de seguridad debidamente uniformados, con edad máxima de 60 años de edad de cada agente, debiendo EL CONTRATISTA cumplir con los requisitos que se detallan más adelante: a) EL CONTRATISTA deberá de proporcionar el equipo individual de cada agente/s de seguridad, de acuerdo a los requisitos de equipo requeridos; b) Para la presentación de los servicios de vigilancia y seguridad para la CONAMYPE, es necesario que los agente/s de seguridad, cuenten desde el inicio, con un EQUIPO COMPLETO, para el desarrollo de sus deberes; por lo tanto el incumplimiento de este requisito, por parte de EL CONTRATISTA, será motivo para que la CONAMYPE proceda a la caducidad del Contrato. c) También será causa de caducidad definitiva del Contrato, cuando a EL CONTRATISTA le faltare uno o más agente/s de seguridad del total establecido en cada turno; e) Los agentes de seguridad deberán contar con sus respectivas licencias de uso de arma de fuego. 2) **SUPERVISIÓN:** Los servicios serán administrados a través de la Unidad de Servicios Generales de la CONAMYPE, quien tiene la facultad de establecer las normas respecto al sistema de seguridad en general, por medio del Supervisor asignado, quien debe cumplir las indicaciones que la Jefatura de referencia, le hiciera en todo momento. a) EL CONTRATISTA designará a tiempo parcial para las instalaciones de la CONAMYPE a nivel nacional, al menos a tres Supervisores, según estime conveniente, quienes mantendrán coordinación con la Unidad de Servicios Generales, en adelante la Jefatura, y harán el trabajo de supervisión a los agente/s de seguridad asignados por medio de al menos dos visitas semanales en cada posición. En ningún momento podrá nombrar a un agente/s de seguridad como encargado o como Supervisor; b) Por cualquier procedimiento de seguridad incorrecto, la Jefatura, le indicará al Supervisor y éste a los agente/s de seguridad, para corregir los errores, y en los casos que el Supervisor no se encontrare en la posición donde el agente/s de seguridad estuviese cometiendo algún error, la Jefatura hará las indicaciones directas al agente/s de seguridad, con el fin de corregir el error; c) Desde el momento que designe EL CONTRATISTA, a los agente/s de seguridad y Supervisores para la CONAMYPE y oficinas desconcentradas, no podrá efectuar ningún cambio, salvo el caso que estos, no cumplan con sus obligaciones, por indicación médica, renuncia u otro, para lo cual se deberá informar a la

Jefatura; d) Para establecer un sistema de seguridad eficiente, EL CONTRATISTA, supervisara por medio de los Supervisores a los agente/s de seguridad de la institución y oficinas desconcentradas, a fin de verificar que se encuentren completamente uniformados y en sus respectivas posiciones de seguridad; de lo contrario, si no lo hace, se determinará que EL CONTRATISTA no cumple con lo establecido, de repetirse esta situación en un máximo de tres ocasiones, se podrá dar por caducado el contrato; e) En caso que algún agente/s de seguridad tuviese problemas de salud, durante se encuentre de turno, EL CONTRATISTA, lo llevará al médico o le concederá el permiso para que reciba atención médica, y por medio de los Supervisores, informará a la Jefatura, debiendo suplir inmediatamente con otro agente de seguridad. f) Los agente/s de seguridad que se encuentren de turno deberán de tener el Control de los empleados y visitantes que ingresan y salen de las instalaciones, efectuando las respectivas anotaciones en el libro de control; g) Todo agente/s de seguridad que sea designado a la CONAMYPE y oficinas desconcentradas, no podrán sobrepasarse de las 24 horas de turno establecidas y en caso que faltare un agente/s de seguridad al turno que le corresponde, EL CONTRATISTA, estará en la obligación de asignar inmediatamente a otro agente/s de seguridad en un máximo de 3 horas, en caso de incumplimiento se podrá descontar del precio del pago mensual, tomando como base el costo por agente en proporción del tiempo de retraso. 3) LIBRO DE CONTROL: El personal de seguridad, que asigne EL CONTRATISTA a la CONAMYPE y oficinas desconcentradas, llevaran un cuadro de asistencia de los agente/s de seguridad, que reciben turno, en el cual se hará constar la fecha, hora de entrada, nombre del agente/s de seguridad y su firma; además, anotará las novedades de relevancia que sucedan durante el turno, tales como entrada y salida de personal a las oficinas, mobiliario y equipo, vehículos, papelería, otros. Este libro será proporcionado por EL CONTRATISTA; a) La CONAMYPE, por medio de la Jefatura, podrá proporcionar a los Supervisores, un libro de control donde se anotaran las novedades de relevancia; b) Deberá anotar las novedades resultado de la revisión nocturna que efectúe dentro de las instalaciones con relación a las puertas sin llaves y luces encendidas, cuadro de asistencia de los agente/s de seguridad firmado por aquellos que reciben turno, y finalmente el control de mobiliario o material que entra y sale de las instalaciones; c) También llevarán el registro de los empleados en su hora de entrada y salida, la hora de entrada y salida de los vehículos nacionales así como de los motoristas que los manejan, anotando el estado en que ingresa y sale el vehículo; además, después del horario laboral mediante revisión, deberán reportar si los vehículos quedan con llave, luces apagadas, o cualquier anomalía como golpes a los vehículos, falta de llanta de repuesto, entre otros. CONAMYPE proporcionara los

formularios adecuados para llevar estos registros. **4) ROTACIÓN DEL PERSONAL DE VIGILANCIA:** El personal de seguridad o agente/s de seguridad que sea designado a la CONAMYPE, podrá ser rotado de una posición a otra o cambiado de acuerdo a las necesidades institucionales que sean solicitadas por el Administrador del Contrato, con el fin de evitar la familiarización con los empleados de la institución, a excepción de los lugares que ameriten que no se cambie al personal de seguridad. Estas rotaciones se harán en coordinación con la Jefatura cuando esta lo autorice o solicite; **5) PRESTACIONES DE LEY PARA EL PERSONAL DE VIGILANCIA:** a) EL CONTRATISTA proporcionará a su personal, las prestaciones laborales de Ley requeridas en El Salvador, tales como previsión social, AFP y otros que consideren convenientes, así como con todas las leyes, y reglamentos de Ley aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por las leyes de la República de El Salvador. b) EL CONTRATISTA deberá tener debidamente asegurado al personal que presta el servicio de vigilancia para la CONAMYPE; para efectos de los pagos que se realicen a EL CONTRATISTA, la CONAMYPE podrá requerir de forma aleatoria que se presente copia de las planillas del ISSS y AFP donde conste las inscripciones de los agente/s de seguridad asignados a la institución durante la vigencia del Contrato; será obligación de EL CONTRATISTA contratada presentar las planillas de ISSS y AFP para efectos del primer pago que se efectúe y donde conste los nombres de los agente/s de seguridad en servicio para CONAMYPE, además la CONAMYPE podrá solicitar lo anterior en cualquier momento a fin de asegurar que el personal cuenta con las coberturas de seguridad social; **6) RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA Y DE LOS AGENTES DE SEGURIDAD:** a) Es obligación de EL CONTRATISTA, que todos los agente/s de seguridad designados a la CONAMYPE, cuente con una excelente conducta y que respeten las normas de ética y moral en todo momento, si la CONAMYPE considera que cualquiera de los agente/s de seguridad falta a estos principios, solicitará el retiro del agente/s de seguridad y EL CONTRATISTA, está obligada a atender inmediatamente la solicitud. En caso de que EL CONTRATISTA no atienda esta solicitud, la CONAMYPE podrá dar por extinguido el Contrato; b) EL CONTRATISTA y los agente/s de seguridad designados a la CONAMYPE, desde el inicio del Contrato, deberán coordinar sus acciones con la Jefatura, quien tiene la facultad para organizar los servicios, las normas de registro, disciplina y todos los aspectos técnicos necesarios; c) EL CONTRATISTA, deberá de supervisar al personal de seguridad, designado a CONAMYPE, para que cumplan con el servicio de seguridad en una forma total d) Proveer a cada agente/s de seguridad de un equipo completo para desempeñar un servicio de seguridad eficiente; e) Proveer a los agente/s de seguridad de todo implemento

como baterías para las linternas y vestuario necesario para cubrir sus funciones de seguridad, según las inclemencias climáticas (Chumpa, paraguas, capas, gorras, etc.); f) EL CONTRATISTA proporcionará en cada turno un Radio de Comunicaciones para cada posición, para hacer las coordinaciones necesarias; g) Los agente/s de seguridad que sean designados a esta institución, deberán de tener, preferiblemente 2 años de experiencia en el área de seguridad, quienes deberán de saber cuándo, dónde y cómo actuar en diferentes situaciones; h) Los servicios de vigilancia deberán ser prestados en turnos de 24 horas, teniendo los agente/s de seguridad, sus respectivos descansos; i) EL CONTRATISTA estará en la obligación de revisar continuamente las armas que sean designadas para la CONAMYPE y oficinas desconcentradas, para que estas, se encuentren en perfectas condiciones; j) EL CONTRATISTA será la responsable de proporcionar las armas a los agente/s de seguridad, las cuales deberán estar debidamente registradas; k) EL CONTRATISTA será la responsable de que todo el personal puesto a disposición cumpla con los requerimientos legales ante posibles inspecciones que realicen la PNC u otro ente autorizado; l) EL CONTRATISTA, estará en la obligación de reemplazar inmediatamente cualquier arma u otro equipo que se encuentre en malas condiciones; m) EL CONTRATISTA, está en la obligación de proveer como mínimo 2 uniformes para cada agente/s de seguridad de los que se encuentran destacados en CONAMYPE; n) Es responsabilidad de EL CONTRATISTA, por medio de los Supervisores y agente/s de seguridad, velar por la seguridad de los empleados y visitantes durante se encuentren dentro de las instalaciones de la CONAMYPE, y también velar por la seguridad de los bienes de la CONAMYPE; o) Cuando cometieren alguna falta grave, tales como, agente/s de seguridad dormido, abandono de posición, ebriedad o que no cumplan con lo establecido en el Contrato, EL CONTRATISTA deberá reemplazarlo inmediatamente.

7) REQUISITOS SOLICITADOS PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD: Los servicios de seguridad, deberán ser prestados por agente/s de seguridad, con un mínimo de edad de 21 años, con un grado de escolaridad mínimo alcanzado de noveno grado, de excelente conducta, buena presentación, respetuosos de las normas de ética y moral en todo momento; si alguno de los agente/s de seguridad falta a los principios antes mencionados, se solicitará su retiro de las instalaciones de la CONAMYPE.

8) HURTO, ROBO O CUALQUIER OTRO DAÑO: EL CONTRATISTA, será responsable de resguardar los recursos de la CONAMYPE y en caso de hurtos, robo o cualquier otro daño, dentro de las instalaciones de la CONAMYPE, por sus propios medios tendrá que realizar todas las indagaciones respectivas hasta establecer los hechos y deducir responsabilidades entre su personal. En caso de no encontrar un culpable, EL CONTRATISTA, deberá cubrir el

costo total de lo sustraído o daño de acuerdo, al valúo que se hubiese establecido. La CONAMYPE podrá aumentar o reducir el número de agentes del servicio solicitado, de acuerdo a las necesidades y la disponibilidad presupuestaria, debiendo mantener **EL CONTRATISTA**, los términos y condiciones de la oferta, lo anterior también será aplicable durante la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá suspender ninguno de los servicios vigentes en el siguiente ejercicio fiscal hasta que se garantice que los servicios del nuevo contrato estén debidamente funcionando, la continuidad del servicio será hasta un máximo de tiempo igual al establecido en el contrato que da origen a este proceso, pudiendo **EL CONTRATANTE** dar por finalizada la prórroga antes de dicho plazo, de acuerdo a los intereses del Estado. El costo de la continuidad de los servicios será cargado al presupuesto que se encuentre vigente en el año de la ampliación del servicio. **SÉPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Jefe de la Unidad de Servicios Generales, Ingeniero **MELVIN EFRAÍN SANTOS AGUILAR**, será el responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice "**EL CONTRATISTA**", así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la LACAP y su Reglamento. El administrador del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la UAC de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; Los Administradores del contrato deberán remitir a la UAC fotocopia de actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato. **OCTAVA: RELACIONES LABORALES:** "**EL CONTRATISTA**" será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a "**EL CONTRATANTE**", a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento "**EL CONTRATISTA**" no podrá presentar reclamo alguno a "**EL CONTRATANTE**", eximiendo a ésta de toda responsabilidad. **NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL:** "**EL CONTRATISTA**" se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. En caso que se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el incumplimiento por parte de "**EL CONTRATISTA**" a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el

procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiera procedimiento sancionatorio, y en este último. **DÉCIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, "EL CONTRATANTE" podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de "EL CONTRATISTA" a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso "EL CONTRATANTE" únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a "EL CONTRATISTA", de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. **DECIMA PRIMERA: GARANTIAS:** 1) **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato:** EL CONTRATISTA, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato otorgará a favor de la CONAMYPE, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$17,325.00), que son equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, la cual deberá ser extendida a nombre de Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), con una vigencia a partir del día uno de febrero de dos mil veinte hasta el día treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno; dicho documento será mediante cheque de caja, gerencia o certificado; o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, siempre y cuando cumplan con el plazo solicitado. La garantía deberá presentarse a la UAC dentro de los QUINCE días hábiles después de la fecha de entrega de la copia del contrato firmado. 2) **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para Riesgo de Daños a Personas y a Bienes:** El Licitante adjudicado deberá emitir Póliza de Responsabilidad Civil que cubra a la CONAMYPE, por un monto de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10,000.00), la cual deberá ser presentada dentro del plazo de veinticinco (25) días hábiles, posterior a la entrega de copia del contrato firmado, con vigencia mínima de un año y deberá ser ampliada en el plazo de acuerdo a las prórrogas concedidas si hubieren. Dicha Póliza de Responsabilidad Civil deberá cubrir a la CONAMYPE, contra cualquier responsabilidad por

lesiones a personas, incluida muerte y daños a la propiedad causados a la CONAMYPE y a terceros, por los AGENTE/S DE SEGURIDAD que estén a disposición de EL CONTRATISTA, en el desempeño de sus funciones, mientras dichas actividades las realicen dentro de las instalaciones de la CONAMYPE. También se solicita una Ampliación de Cobertura, la cual deberá cubrir: el robo y/o la desaparición de bienes propiedad de la CONAMYPE, que ocurra durante el ejercicio de la labor de vigilancia, en los horarios establecidos para tal efecto. El seguro por Responsabilidad Civil para riesgo de daños a personas y a bienes, servirá para cubrir el importe por los daños y perjuicios ocasionados a la CONAMYPE y sus empleados, así como a los bienes propiedad de los mismos. No obstante la CONAMYPE, se reserva el derecho de solicitar en primer lugar reparar el daño o reponer el bien perjudicado, en un período de treinta (30) días o más dependiendo del bien a reintegrar o la magnitud del daño ocasionado; caso contrario se hará el reclamo del seguro de referencia. Se aceptará como póliza de seguros la emitida por Compañía Aseguradora debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. EL CONTRATANTE, revisará el contenido de la póliza de seguros presentada, para verificar que lo requerido anteriormente este expresado en la póliza, caso contrario no se dará por recibido hasta presentarlo con la cobertura deseada. Si EL CONTRATISTA no presentare la póliza de seguros de acuerdo a lo requerido por EL CONTRATANTE, se dará por caducado el Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTO:** “EL CONTRATANTE” y “EL CONTRATISTA” harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** “EL CONTRATISTA”, no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de “EL CONTRATANTE” pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando “EL CONTRATISTA” no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato; ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que “EL CONTRATISTA” ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato; y, iii) por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las

partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: "EL CONTRATANTE", en Alameda Juan Pablo II y 19 Avenida Norte, de la ciudad y departamento de San Salvador, Teléfono: dos cinco nueve dos nueve uno cero cero, "EL CONTRATISTA", en [REDACTED]

[REDACTED] Así nos expresamos los otorgantes y no habiendo nada más que hacer constar suscribimos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de enero del dos mil veinte.



PAUL DAVID STEINER WHIGHAM
EL CONTRATANTE
PRESIDENTE - CONAMYPE



ALEJANDRO ARTURO GUERRA VALLE
EL CONTRATISTA
S.I.E.D.E.S, S.A DE C.V



El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.